

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

8436 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1996, de la Secretaría General de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 336/1996, interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla).*

Ante la la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), don Alberto García Narváez ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 336/1996, contra Resolución de 19 de diciembre de 1995, que desestimó el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución adoptada por el Tribunal Calificador Único de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, respecto a revisión de la calificación obtenida en el segundo ejercicio de las citadas pruebas, convocadas por Resolución de 27 de julio de 1994.

En consecuencia, esta Secretaría General de Justicia, ha resuelto notificar y emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 28 de marzo de 1996.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

8437 *ORDEN de 13 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera, Sección Sexta, del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de la Abogacía Española, contra el Real Decreto 290/1992, de 27 de marzo, por el que se modifica el Reglamento Hipotecario en materia de ejecución extrajudicial de hipotecas.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 23 de octubre de 1995, por la Sala Tercera, Sección Sexta, de lo Contencioso-Administrativo número 1/7.140/92, interpuesto por el Consejo General de la Abogacía Española contra el Real Decreto 290/1992, de 27 de marzo, del Ministerio de Justicia, por el que se modifica el Reglamento Hipotecario en materia de ejecución extrajudicial de hipotecas.

Teniendo en cuenta que la citada Sala del Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva y que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Suárez y Migoyo, y después sostenido por la Procuradora doña Isabel Julia Corujo, en nombre y representación del Consejo General de la Abogacía Española, contra el Real Decreto 290/1992, de 27 de marzo, del Ministerio de Justicia,

por el que se modifica el Reglamento Hipotecario en materia de ejecución extrajudicial de hipotecas, al ser dicha disposición ajustada a Derecho; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1996.

BELLOCH JULBE

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

8438 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.404/1991, interpuesto por don Germán Martín Barrado.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 1.404/1991, interpuesto por don Germán Martín Barrado, contra Resolución del Subsecretario del Departamento de 30 de julio de 1991 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 15 de enero de 1991, por la que se denegaba su petición de seguir procedimiento de nulidad sobre expedición de credencial y nombramiento de funcionario del Cuerpo Auxiliar de Instituciones Penitenciarias, así como el acuerdo de cese, por integración en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 19 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Germán Martín Barrado, funcionario de Instituciones Penitenciarias jubilado, contra las resoluciones al principio referidas, debemos declarar y declaramos que las mismas son ajustadas a derecho, desestimando las pretensiones del recurrente; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1996.—La Secretaria, Paz Fernández Felgueroso.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

8439 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con sede en Logroño, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/0000226/1995, interpuesto por don Víctor Herrero Escrich.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con sede en Logroño, el recurso número 1/0000226/1995, interpuesto por don Víctor Herrero Escrich, contra Resolución de 2 de marzo de 1995, del Director general de Administración Penitenciaria, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento por la que se desestimó su petición de que le fuera incrementado el complemento de destino correspondiente a su grado personal hasta igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales